Outlook

Solicitud_continuidad_aprobación_pólizas_Contrato de Consultoría No. CO1.PCCNTR.5326135 del 11 de octubre de 2023_AP1S3

Desde NANCY GUAYABO RODRIGUEZ <nguayabo@educacionbogota.gov.co>
Fecha Lun 6/10/2025 7:56 AM
Para ANA MARIA BRICENO CAMPOS <ana.briceno@educacionbogota.gov.co>

4 archivos adjuntos (2 MB)
Acta de Prorroga a la Suspensión No. 03 .pdf; OFICIO.pdf; POLIZA ANEXO 12.pdf; CAP_CTO_5326135-2023_AP1S3.docx;

Doctora Ana María buenos días,

De manera atenta remito CAP y pólizas del Contrato de Consultoría No. CO1.PCCNTR.5326135 del 11 de octubre de 2023 -Acta de Prórroga 1 a la Suspensión No. 3 del 18 de septiembre del 2025, suscrito con CONSORCIO CEYET NIT. 901.071.253-9, para su aprobación.

Las pólizas ya se encuentran en flujo de aprobación en la plataforma Secop II.

Una vez sean aprobadas las garantías serán remitidas a la supervisión, para que sean publicadas en plataforma Secop II Numeral 7. Ejecución del Contrato.

Finalmente, informo que la póliza fue consultada en la página de la Aseguradora tal y como se evidencia en la captura de pantalla que a continuación se copia:

CUMPLIMIENTO



Cordial Saludo,

Nancy Guayabo Rodríguez
Profesional Universitario - Oficina de contratos.
Av. El Dorado No. 66 – 63 Piso 1 torre C
Nivel Central: 3241000
Ext. 3529
nguayabo@educacionbogota.gov.co

APROBACION POLIZA DE CUMPLIMIENTO



DETALLE DE LA GARANTÍA

x

Id de la garantía CO1.WRT.18026538

Referencia de la garantía ANEXO 12

Estado Aprobado

Justificación
- [x] Cumplimiento - Cumplimiento del contrato
- [x] Cumplimiento - Pago de salarios
- [x] Cumplimiento - Calidad del servicio

Tipo de garantía
- (•) Contrato de seguro
- ( ) Patrimonio autónomo
- ( ) Garantía bancaria

Entidad aseguradora SEGUROS DEL ESTADO

Número de póliza 15-44-101286364

Tomador CONSORCIO CEYET

Beneficiario BOGOTA DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DE EDUCACION

Justificación	Valor del amparo	Vigencia
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	197.936.327,40 COP	7/11/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Cumplimiento - Pago de salarios	98.968.163,70 COP	7/12/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Cumplimiento - Calidad del servicio	197.936.327,40 COP	7/12/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

	Descripción	Nombre del documento		
☐	101286364-12.pdf	101286364-12.pdf	Descargar	Detalle

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA

PARA:	**ANDRES IVANNO GALEANO TORO** Aprobación SECOP II DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS
DE:	**ANA MARIA BRICEÑO CAMPOS** OFICINA DE CONTRATOS
REFERENCIA:	Contrato de Consultoría No. CO1.PCCNTR.5326135 del 11 de octubre de 2023 **CONSORCIO CEYET** NIT. 901.754.074-9
FECHA DE APROBACION:	06 de octubre de 2025

La Oficina de Contratos de la SED **APROBÓ** las garantías constituidas en relación con el contrato de la referencia, en los términos legalmente requeridos, expedida para amparar el Acta de Prórroga 1 a la Suspensión No. 3 del 18 de septiembre del 2025, cuyos aspectos generales se encuentran detallados en las pólizas allegadas y cargadas en la plataforma SECOP II y en SharePoint

RADICADO:	I-2025-133848 del 01 de octubre de 2025
GARANTE O ASEGURADOR:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
ASEGURADO BENEFICIARIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL-SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
AFIANZADO O TOMADOR	**CONSORCIO CEYET**
GARANTIAS	Cumplimiento No. 15-44-101286364, Anexo 12, Expedida: 29 de septiembre de 2025.

IMPORTANTE: Para la aprobación de cada pago, es responsabilidad del supervisor y/o interventor verificar: 1. Vigencia de la(s) garantía(s). 2. Cumplimiento del contratista de las obligaciones, incluidas las relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social Integral.

Se recuerda a la supervisión, que para efectos de ejecución del contrato se requiere previamente, la expedición del CRP y la aprobación de la garantía.

Adicionalmente, se recuerda que es obligación del supervisor verificar que se actualicen las garantías del contrato en cada modificación contractual y allegarlas oportunamente a la Oficina de Contratos.

ANA MARIA BRICEÑO CAMPOS
Jefe Oficina de Contratos

Elaboró: Nancy Guayabo Rodríguez- Profesional Universitario
Original: Archivo Expediente

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	**NORTE**	**15**	**15-44-101286364**	12

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
29	**09**	**2025**	**02**	**11**	**2023**	**00:00**	**07**	**12**	**2028**	**23:59**	**ANEXO DE PRORROGA**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO CEYET		**NIT: 901.754.074-9**
DIRECCIÓN: CL 36 NRO. 77 - 180 OFICINA 308	CIUDAD: MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO: 3104504251

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
BOGOTA DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DE EDUCACION		**NIT: 899.999.061-9**
DIRECCIÓN: Avenida El Dorado No. 66-63	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO 3241000

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No CO1.PCCNTR.5326135

OBJETO:ELABORACION DE DIAGNOSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCION DE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y / O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIAS PARA LA INTERVENCION INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL COLEGIO SAN BENITO ABAD SEDE A DIANA TURBAY CPF 623 Y SEDE B SAN BENITO CPF 616, UBICADOS EN LA LOCALIDAD 06 TUNJUELITO.

AMPAROS

RIESGO: CONSULTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	02/11/2023	07/11/2026	$197,936,327.40	$197,936,327.40
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	02/11/2023	07/12/2028	$98,968,163.70	$98,968,163.70
CALIDAD DEL SERVICIO	02/11/2023	07/12/2027	$197,936,327.40	$197,936,327.40

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE DEJA CONSTANCIA QUE LA COMPAÑIA TIENE PLENO CONOCIMIENTO DE LA ACTA DE PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSION No. 03

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******83,377.00	$ *******8,000.00	$ ******17,361.00	$ **********108,738.00	$ ******494,840,818.50	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MAVIZA ASESORES DE SEGUROS LTDA.	164141	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

15-44-101286364

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	**NORTE**	**15**	**15-44-101286364**	12

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
29	**09**	**2025**	**02**	**11**	**2023**	**00:00**	**07**	**12**	**2028**	**23:59**	**ANEXO DE PRORROGA**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO CEYET	**NIT: 901.754.074-9**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CL 36 NRO. 77 - 180 OFICINA 308	MEDELLIN, ANTIOQUIA	3104504251

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
BOGOTA DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DE EDUCACION	**NIT: 899.999.061-9**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
Avenida El Dorado No. 66-63	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3241000

ADICIONAL:

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PÁGINA WEB · pse · American Express · MasterCard · VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS

Carulla · Super INTER · éxito · MOVIIRED · Gana Gana · SURTIMAX · Coopidrogas

PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias

Bancolombia Seguros del Estado Cuenta Convenio 47189

Banco de Bogotá Seguros del Estado Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******83,377.00	$ *******8,000.00	$ ******17,361.00	$ **********108,738.00	$ ******494,840,818.50	CONTADO

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
MAVIZA ASESORES DE SEGUROS LTDA.	164141	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO

NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	**CHEQUE No.**	**VALOR**

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)1100261385942O(3900)000000108738(96)20241101

REFERENCIA PAGO:

1100261385942-0

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	NORTE	15	15-44-101286364	12

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
29	09	2025	02	11	2023	00:00	07	12	2028	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	CONSORCIO CEYET		**NIT: 901.754.074-9**
DIRECCIÓN: CL 36 NRO. 77 - 180 OFICINA 308	**CIUDAD:** MEDELLIN, ANTIOQUIA	**TELÉFONO:**	3104504251

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	BOGOTA DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DE EDUCACION		**NIT: 899.999.061-9**
DIRECCIÓN: Avenida El Dorado No. 66-63	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	3241000

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
CEYCO INGENIERIA S A S	900160387-5	50.00
ESTUDIO TERRITORIOS S.A.S.	901071253-9	50.00

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTA, D.C.

15-44-101286364

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101286364, anexo 12, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 29 días del mes de SEPTIEMBRE de 2025

15-44-101286364

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CO1.PCCNTR.5326135 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2023 ACTA DE PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 03

En Bogotá D.C., a los **dieciocho (18) días del mes de septiembre del año 2025**, **ANDRÉS IVANNÓ GALEANO TORO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.070.546 de Manizales en calidad de Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la SED, y quien actúa como supervisor del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.5359833/2023; **CLARA INÉS VARGAS MADRID**, identificada con cédula de ciudadanía No 51.598.946 de Bogotá, como apoyo a la supervisión del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.5359833/2023; **YAMIL FABIÁN CASTRILLÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.742.098 de Bogotá D.C., Representante Legal de **IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA S.A.S.** con NIT. 900.283.049-9 en condición de Contratista Interventor y **JULIÁN ESTEBAN CASTAÑO OSPINA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.036.932.197 de Rionegro, como Representante legal del **CONSORCIO CEYET** con NIT. 901.754.074-9, en su condición de Contratista Consultor, convinieron suscribir **el Acta de prorroga No. 1 a la Suspensión No. 03** del contrato referido cuyas condiciones se transcriben a continuación:

OBJETO:	***"ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCION DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y / O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIAS PARA LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL COLEGIO SAN BENITO ABAD SEDE A – DIANA TURBAY CPF 623 Y SEDE B – SAN BENITO CPF 616, UBICADOS EN LA LOCALIDAD 06 – TUNJUELITO"***
PLAZO INICIAL:	**9 MESES**
FECHA DE INICIACIÓN:	02 DE NOVIEMBRE DE 2023
FECHA TERMINACIÓN INICIAL:	01 DE AGOSTO DE 2024
FECHA DE INICIO DE LA SUSPENSIÓN No. 1	14 DE MAYO DE 2024
TIEMPO INICIAL DE LA SUSPENSIÓN No. 1	**60 DÍAS CALENDARIO**
TIEMPO REAL DE LA SUSPENSIÓN No. 1	**43 DÍAS CALENDARIO (REINICIO ANTICIPADO**)
FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA SUSPENSIÓN No. 1	25 DE JUNIO DE 2024
FECHA DE REINICIO ANTICIPADO DE LA SUSPENSIÓN No. 1	26 DE JUNIO DE 2024
FECHA INICIO DE LA SUSPENSIÓN No 2	16 DE JULIO DE 2024
TIEMPO DE SUSPENSIÓN No 2.	**90 DÍAS HÁBILES (131 DÍAS CALENDARIO).**
FECHA INICIO DE LA PRORROGA No 1 A LA SUSPENSIÓN No 2	24 DE NOVIEMBRE DE 2024
TIEMPO DE LA PRORROGA No 1 A LA SUSPENSIÓN No 2.	67 DÍAS CALENDARIO
FECHA INICIO DE LA PRORROGA No 2 A LA SUSPENSIÓN No 2	30 DE ENERO DE 2025
TIEMPO DE LA PRORROGA No 2 A LA SUSPENSIÓN No 2	**DOS (02) MESES)**
FECHA INICIO DE LA PRORROGA No 3 A LA SUSPENSIÓN No 2	31 DE MARZO DE 2025
TIEMPO DE LA PRORROGA No 3 A LA SUSPENSIÓN No 2	**DOS (02) MESES)**
TIEMPO REAL DE LA PRORROGA No 3 A LA SUSPENSIÓN No 2	**39 DÍAS CALENDARIO (REINICIO ANTICIPADO)**
FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADO DE LA PRORROGA No 3 SUSPENSIÓN No 2	8 DE MAYO DE 2025
FECHA DE REINICIO ANTICIPADO DE LA SUSPENSIÓN No 2	9 DE MAYO 2025
FECHA INICIO DE LA SUSPENSIÓN No 3	19 DE JUNIO DE 2025
TIEMPO DE SUSPENSIÓN No 3.	**TRES (03) MESES**
FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No 3.	**18 DE SEPTIEMBRE DE 2025**.

Avenida El Dorado N° 66-63 PBX: 3241000 www.educacionbogota.edu.co Línea 195

FECHA INICIO DE LA PRORROGA No 1 A LA SUSPENSIÓN No 3	19 DE SEPTIEMBRE DE 2025
TIEMPO DE LA PRORROGA No 1 A LA SUSPENSIÓN No 3.	**DOS (02) MESES).**
FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA PRORROGA No 1 A LA SUSPENSIÓN No 3.	**18 DE NOVIEMBRE DE 2025**
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL DEL CONTRATO EN VIRTUD DE LA PRESENTE PRORROGA A LA SUSPENSIÓN N° 3	**7 DE DICIEMBRE 2025**

FUNDAMENTOS DE LA PRORROGA No 1 A LA SUSPENSIÓN No. 03:

Durante la ejecución del contrato de Consultoría CO1.PCCNTR.5326135 del 11 de octubre 2023, cuyo objeto consiste en: "ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIAS PARA LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL COLEGIO SAN BENITO ABAD SEDE A – DIANA TURBAY CPF 623 Y SEDE B – SAN BENITO CPF 616, UBICADOS EN LA LOCALIDAD 06 – TUNJUELITO", se han realizado ajustes en el cronograma toda vez que se han presentado circunstancias que han afectado el desarrollo normal del proyecto, dando lugar a suspensiones y prórrogas a las suspensiones.

A continuación, se presenta un resumen de las novedades contractuales que proceden a desarrollar los fundamentos que respaldan **EL ACTA DE PRORROGA N. 1 A LA SUSPENSION No. 3**, en los siguientes términos:

1. **Acta de inicio:**

El día dos (02) de noviembre de 2023 se suscribió entre las partes acta de inicio del Contrato de Consultoría No. CO1.PCCNTR 5326135 de 2023, marcando el comienzo formal de la ejecución del contrato de consultoría.

2. **Acta de Suspensión No. 01:**

Mediante acta de fecha 14 de mayo del 2024, se suscribió Acta de suspensión No. 01 al contrato de Consultoría CO1.PCCNTR.5326135 del 2023, por el término de cuarenta y tres (43) días calendario.

El Acta de suspensión se fundamentó en la radicación del proyecto arquitectónico ante el DADEP, actuación que quedó radicada en debida forma mediante los radicados No. 2024-40000- 83442 (CPF 616) y No. 2024-4000084132 (CPF 623) del 24 y 25 de abril de 2024, previo aval del interventor. El término de suspensión que se pactó fue de sesenta (60) días calendario, lo que generó una fecha de terminación inicial de la suspensión el día 12 de julio de 2024.

3. **Acta de reinicio anticipado a la suspensión No.1:**

El 26 de junio de 2024, se suscribió reinicio anticipado al Acta de Suspensión No.1 al contrato de Consultoría CO1.PCCNTR.5326135 del 2023, en ocasión a la notificación del pronunciamiento de anuencia por parte del DADEP para los proyectos San Benito Abad mediante los radicados No. 2024-20100-60591 Sede A (CPF 623) y No. 2024-20100-56161 para la Sede B (CPF 616). En ese sentido, el tiempo real de la suspensión fue de cuarenta y tres (43) días calendario.

4. **Acta de suspensión No. 2:**

Mediante acta suscrita el 16 de julio del 2024, se llevó a cabo el acta de suspensión No. 2 al contrato de Consultoría CO1.PCCNTR.5326135 del 11 de octubre 2023, por el término de noventa (90) días hábiles equivalentes a ciento treinta y un (131) días calendario.

La presente Acta se fundamenta en la radicación en debida forma ante la Curaduría Urbana No. 5 la solicitud de la licencia de construcción del colegio San Benito Abad sede A – Diana Turbay CPF 623 y sede B – San Benito CPF 616, ubicados en la localidad 06 – Tunjuelito, mediante expediente CU5:11001-5-24-0936 del 4 de julio de 2024.

5. Acta de prórroga No. 1 a la Suspensión No. 2:

Mediante Acta suscrita el día 18 de noviembre del 2024, se formalizó el acta de prórroga No. 1 a la suspensión No. 2 al contrato de Consultoría CO1.PCCNTR.5326135 del 11 de octubre 2023, por un término de sesenta y siete (67) días calendario.

La presente prórroga No. 1 al Acta de Suspensión No. 2 se fundamentó conforme al pronunciamiento emitido por la consultoría el 12 de noviembre del 2024, en respuesta a las observaciones realizadas por la Curaduría Urbana No. 5 las cuales fueron atendidas mediante los radicados No. U52418342 EXPEDIENTE 11001-5-24-0935 SEDE B y No. CU52418337 EXPEDIENTE 11001-5-24-0 936 SEDE A

6. Acta de prórroga No. 2 a la Suspensión No. 2:

El 20 de enero del 2025, se suscribió el Acta de prórroga No. 2 a la suspensión No. 2 al contrato de Consultoría CO1.PCCNTR.5326135 del 11 de octubre 2023 por un término de DOS (02) MESES.

La presente prórroga se fundamenta conforme al pronunciamiento emitido por la consultoría el 15 de enero del 2025, en donde se ratifica que se dio respuesta a las observaciones realizadas por la Curaduría Urbana No. 5 las cuales fueron atendidas mediante los radicados No. U52418342 EXPEDIENTE 11001-5-24-0935 SEDE B y No. CU52418337 EXPEDIENTE 11001-5-24-0 936 SEDE A, pero a la fecha no se ha obtenido respuesta del trámite ni otorgamiento de la licencia de construcción por parte de la curaduría urbana 5

7. Prorroga No. 3 al acta de Suspensión No. 2:

Mediante acta del día 31 de marzo 2025, se suscribió Prorroga No. 3 al acta de Suspensión No. 2, por un periodo de DOS (02) MESES, con reinicio efectivo a partir del 29 de mayo del 2025, obedecido a que se encontraban en el proceso final para la obtención de las LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN ante la Curaduría Urbana N° 5.

8. Acta de Reinicio anticipado a la Suspensión No. 2.

Mediante documento de fecha 9 de mayo de 2025 se reinicia el Contrato de Consultoría No. 5326135 del 2023, toda vez que la Curaduría Urbana N° 5 concedió la licencia ejecutoriada del proyecto San Benito Abad No 11001-5-24-0936 de la sede A y 11001-5-24-0935 de la Sede B.

9. Acta de suspensión No. 3:

El 19 de junio de 2025 se formalizó el Acta de Suspensión No. 3, por un período de TRES (3) MESES o hasta que cesen las causas que motivaron la solicitud, lo que ocurra primero. La suspensión fue propuesta con fecha de inicio el 19 de junio de 2025 y una fecha estimada de reinicio el 19 de septiembre de 2025, teniendo en cuenta los procesos necesarios para la obtención de las aprobaciones técnicas requeridas por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos.

SOLICITUD DE ACTA DE PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 03 CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CO1.PCCNTR.5326135 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2023

	Mediante radicado CEYET-CBT-171 del 1 de septiembre de 2025, el contratista de consultoría solicitó al contratista de interventoría la prórroga No. 1 a la suspensión No. 03 del Contrato de Consultoría No. 5326135, por un término de 60 días calendario, o hasta tanto cesen las causas que dieron lugar a la solicitud, lo que ocurra primero. La prórroga No.1 a la suspensión No. 3 se propuso con fecha de inicio el 19 de septiembre de 2025 y fecha estimada de reinicio el 19 de noviembre de 2025, en atención a los procesos requeridos para la obtención de aprobaciones técnicas por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos. Al respecto se expone el comunicado en referencia: *"(…) Por medio del presente comunicado y en mi calidad de representante legal del CONSORCIO CEYET, quien funge como contratista dentro del contrato que se distingue en la referencia, y en vista que se ha realizado la radicación de los tramites de servicios públicos y entrega completa de consultoría en forma digital.* *Cordial saludo,* *Por medio del presente solicitamos la suspensión del contrato de consultoría No. 5326135 basados en qué:* • *De acuerdo al MANUAL DE CONSTRUCTORES Y URBANIZADORES _ RES 0651_2019 y el Subproceso incorporación de usuarios, se requiere de la Licencia de Construcción ejecutoriada para iniciar el trámite denominado ESTADO TÉCNICO ACTUAL DE LAS REDES PARA LA CONEXIÓN EN PREDIOS DE SECTORES CONSOLIDADOS.* • *El día 8 de mayo de 2025 se realizó solicitud de estado técnico actual de las redes para la conexión en predios de sectores consolidados, ante la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá EAAB, con número de radicados E-2025-10032810 y E-2025-10032812.* • *Una vez EAAB emita respuesta al anterior requerimiento y de acuerdo al MANUAL DE CONSTRUCTORES Y URBANIZADORES _ RES 0651_2019, capítulo III, Acometidas de alcantarillado, se deberán radicar los Planos de acometida de alcantarillado y redes domiciliarias.* • *Y finalmente, de acuerdo al MANUAL DE CONSTRUCTORES Y URBANIZADORES _ RES 0651_2019, determina que:* *Una vez radicada las solicitudes en debida forma, la EAAB-ESP contará con el término de quince (15) días hábiles para dar respuesta a la solicitud.* *Apenas fue otorgada la cita de revisión de diseños el 26 de Agosto 2025 y entrega de la información de planos de conexión.* *La EAAAB cuenta con hasta 15 días hábiles para otorgar el permiso de conexión, sin embargo, por experiencia en proyectos anteriores este plazo puede prorrogarse indefinidamente, ya que lo usual es que la revisión tome 45 días hábiles. (…)* *Adicionalmente:* • *El día 27 de mayo de 2025 se realizó solicitud de radicación TRÁMITE SERIE 3 ante la empresa ENEL, radicado 1500700474 y 1500700495 nivel de tensión de su proyecto y define los proyectos clase 2, determina qué:* *"(...) el tiempo para su respuesta es de 15 días hábiles a partir de su radicación.* *El 19 de agosto de 2025, fue radicada la información con los diseños definitivos eléctricos ante condensa después de la revisión de diseños y este tiempo usualmente de revisión es de 15 días hábiles a partir de su radicación.*

El trámite ante VANTI se inició el 29 de mayo de 2025 con radicados 005409-2025 y 005331-2025. "*(…) el tiempo para su respuesta es de 15 días hábiles a partir de su radicación*.

Actualmente no se tiene respuesta por parte de la entidad.

Por lo anterior, y sumados los plazos de respuesta de las empresas de servicios públicos, solicitamos la prórroga a de suspensión 3 del contrato por un término de 60 días calendario, iniciando el 19 de septiembre y finalizando el 18 de noviembre de 2025. Es importante agregar qué, en el caso de contar con las aprobaciones a los trámites en mención antes del plazo establecido se levantaría la suspensión y se reiniciará el contrato.

JUSTIFICACIÓN

1. *La presente situación de trámites ante terceros no depende de la voluntad ni gestión del presente consultor y las definiciones allí descritas requieren prorrogar la suspensión del presente contrato.*

2. *Solicitar la prórroga a la suspensión por 60 días calendario a partir del 19 de septiembre de 2025 o hasta que se obtengan todos los permisos necesarios, es decir que pueda realizarse un reinicio anticipado o la prórroga que sean necesarias a la presente suspensión. (…)*

CONSIDERACIONES DE LA INTERVENTORÍA

En cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, la firma ING INGENIERIA SAS., procedió a realizar la correspondiente evaluación y análisis técnico-administrativo de la solicitud de suspensión, así mediante comunicación **S INGI-50240-061-25**, de fecha 05 de septiembre 2025, para lo cual emitió concepto favorable de la procedencia de la prórroga a la suspensión, en los términos allí indicados, manifestando expresamente lo siguiente:

"(…)

Nos dirigimos a usted en calidad de supervisor del contrato de consultoría CO1-PCCNTR.5326135, para remitir la solicitud prórroga N° 1 a la suspensión N° 3, presentada por el contratista de consultoría, CONSORCIO CEYET, mediante oficio CEYET-CTB-171. en el cual se relaciona lo manifiesta y argumenta lo siguiente:

(…) Por medio del presente solicitamos la suspensión del contrato de consultoría No. 5326135 basados en qué:

- *De acuerdo al MANUAL DE CONSTRUCTORES Y URBANIZADORES _ RES 0651_2019 y el Subproceso incorporación de usuarios, se requiere de la Licencia de Construcción ejecutoriada para iniciar el trámite denominado ESTADO TÉCNICO ACTUAL DE LAS REDES PARA LA CONEXIÓN EN PREDIOS DE SECTORES CONSOLIDADOS.*

- *El día 8 de mayo de 2025 se realizó solicitud de estado técnico actual de las redes para la conexión en predios de sectores consolidados, ante la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá EAAB, con número de radicados E-2025-10032810 y E-2025-10032812.*

- *Una vez EAAB emita respuesta al anterior requerimiento y de acuerdo al MANUAL DE CONSTRUCTORES Y URBANIZADORES _ RES 0651_2019, capítulo III, Acometidas de alcantarillado, se deberán radicar los Planos de acometida de alcantarillado y redes domiciliarias.*

- *Y finalmente, de acuerdo al MANUAL DE CONSTRUCTORES Y URBANIZADORES _ RES 0651_2019, determina que:*

Una vez radicada las solicitudes en debida forma, la EAAB-ESP contará con el término de quince (15) días hábiles para dar respuesta a la solicitud.

Apenas fue otorgada la cita de revisión de diseños el 26 de agosto 2025 y entrega de la información de planos de conexión.

La EAAAB cuenta con hasta 15 días hábiles para otorgar el permiso de conexión, sin embargo, por experiencia en proyectos anteriores este plazo puede prorrogarse indefinidamente, ya que lo usual es que la revisión tome 45 días hábiles. (...)

Adicionalmente:

- *El día 27 de mayo de 2025 se realizó solicitud de radicación TRÁMITE SERIE 3 ante la empresa ENEL, radicado 1500700474 y 1500700495 nivel de tensión de su proyecto y define los proyectos clase 2, determina qué:*

"(...) el tiempo para su respuesta es de 15 días hábiles a partir de su radicación.

- *El 19 de agosto de 2025, fue radicada la información con los diseños definitivos eléctricos ante condensa después de la revisión de diseños y este tiempo usualmente de revisión es de 15 días hábiles a partir de su radicación.*

El trámite ante VANTI se inició el 29 de mayo de 2025 con radicados 005409-2025 y 005331-2025.
el tiempo para su respuesta es de 15 días hábiles a partir de su radicación.

Actualmente no se tiene respuesta por parte de la entidad.

Por lo anterior, y sumados los plazos de respuesta de las empresas de servicios públicos, solicitamos la prórroga a de suspensión 3 del contrato por un término de 60 días calendario, iniciando el 19 de septiembre y finalizando el 18 de noviembre de 2025. Es importante agregar qué, en el caso de contar con las aprobaciones a los trámites en mención antes del plazo establecido se levantaría la suspensión y se reiniciará el contrato.

JUSTIFICACIÓN

1. *La presente situación de trámites ante terceros no depende de la voluntad ni gestión del presente consultor y las definiciones allí descritas requieren prorrogar la suspensión del presente contrato.*

2. *Solicitar la prórroga a la suspensión por 60 días calendario a partir del 19 de septiembre de 2025 o hasta que se obtengan todos los permisos necesarios, es decir que pueda realizarse un reinicio anticipado o la prórroga que sean necesarias a la presente suspensión. (…)*

De acuerdo a lo expuesto por el consultor, se solicita la prórroga a No 1 suspensión No. 3 del contrato de consultoría, debido a que actualmente se han realizado las radicaciones ante las empresas públicas, Empresa de alcantarillado de Bogotá EAAB (Estado técnico actual de las redes para la conexión en predios de sectores consolidados), con números de radicados E-2025-10032810 y E-2025-10032812.y ante ENEL (TRÁMITE SERIE 3), con numero de radicado 1500700474 y 1500700495.

El 26 de agosto de 2025, se llevó a cabo una reunión virtual entre la EAAB y el especialista del consultor, en la cual se revisaron los planos de conexión. Durante dicha reunión, la entidad formuló observaciones que deben ser subsanadas por el consultor y posteriormente radicadas nuevamente mediante un nuevo PQR ante la entidad las cuales serán radicadas por el consultor, el día 10 de septiembre 2025. Una vez radicadas las subsanaciones, la entidad disponen de un nuevo plazo de 15 días hábiles para emitir una respuesta. Sumando este tiempo necesario para realizar los ajustes y subsanaciones requeridas al plazo de respuesta de la EAAB, este proceso puede extenderse hasta 45 días hábiles.

Por otra parte, el día 19 de agosto 2025 se radico ante ENEL en proyecto de conexión factibilidad 15006676638 sede A y 1500669120 sede B, la entidad disponen de un plazo de 15 días hábiles para emitir una respuesta donde pueden surgir nuevos ajustes y subsanaciones, por lo que este proceso puede extenderse hasta 45 días hábiles.

Por lo anterior, esta interventoría considera viable y aprueba la solicitud de prórroga a la suspensión N° 3 del contrato, hasta tanto se obtengan las aprobaciones correspondientes dentro del tiempo solicitado por el consultor en atención a que este tiempo no es imputable a las partes ya que depende de los tiempos administrativos de las entidades externas. Dicha prorroga a la suspensión deberá formalizarse mediante la suscripción de un acta que documente el evento, sin que ello genere sobrecostos ni cobros adicionales a los estipulados en el contrato

De acuerdo a lo argumentado por el contratista de consultoría; La interventoría a cargo de IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS, recomienda a la entidad realizar la prórroga a la suspensión N° 3, del contrato de consultoría N° CO1-PCCNTR.5326135 por 60 días calendario de acuerdo a los términos solicitados es decir a partir del día 19 de septiembre y finalizando el 18 de noviembre de 2025. Aclarando que de contar con las aprobaciones a los tramites antes del plazo establecido se levantaría la suspensión y se reiniciará el contrato (…)".

CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

En mérito de los argumentos expuestos por los contratistas de consultoría e interventoría, el supervisor y el apoyo a la supervisión del Contrato de interventoría No: CO1.PCCNTR.5359833, mediante el cual se realiza la interventoría integral al CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CO1.PCCNTR.5326135 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2023, consideran viable y pertinente la suspensión del presente contrato. Lo anterior, en virtud de que para dar cumplimiento a las funciones asignadas a la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, previstas en el artículo 31 del Decreto Distrital 310 de 2022, resulta indispensable la obtención de todos los permisos y servicios necesarios respecto de la construcción del nuevo Colegio Distrital en el predio identificado como el *COLEGIO SAN BENITO ABAD SEDE A – DIANA TURBAY CPF 623 Y SEDE B – SAN BENITO CPF 616, UBICADOS EN LA LOCALIDAD 06 – TUNJUELITO*

En ese sentido, dando aplicación a lo dispuesto en el numeral 4 PLAZO DE EJECUCIÓN de la minuta del contrato la cual establece sobre las condiciones que debe tener la suspensión, la cual en su tenor indica:

"(…) SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL

El plazo de ejecución del contrato en caso de suspensión, la misma se formalizará mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán las causas que motivaron la suspensión. Deberá incluirse de manera clara y expresa el plazo y/o condición que se consideren necesarios para el reinicio del contrato. Además de las razones estipuladas en la normatividad aplicable para las suspensiones contractuales, de conformidad con el análisis realizado para la

	estructuración del presente proceso la Entidad prevé la posibilidad de suspender el plazo contractual en las siguientes etapas del desarrollo de este: Se suspenderá el contrato, una vez radicada en legal y debida forma la solicitud de aprobación del proyecto ante la entidad correspondiente y servicios públicos. ***(…)"*** Por otra parte, en atención a lo estipulado en el ítem SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL del numeral 2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN del *"DOCUMENTO COMPLEMENTO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO"* publicado como parte del proceso, que dio origen al Contrato de interventoría No: CO1.PCCNTR.5359833 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023, por el cual se hace seguimiento y control al CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CO1.PCCNTR.5326135 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2023, el cual señala lo siguiente: *"(…) El plazo de ejecución del contrato deberá ser suspendido mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán las causas que motivaron la suspensión. Deberá incluirse de manera clara y expresa el plazo y/o condición que se consideren necesarios para el reinicio del contrato.* *Además de las razones estipuladas en la normatividad aplicable para las suspensiones contractuales, de conformidad con el análisis realizado para la estructuración del presente proceso la Entidad prevé la posibilidad de suspender el plazo contractual en las siguientes etapas del desarrollo contractual:* • *Se reanudará para completar los estudios, diseños y la documentación para radicar en legal y debida forma ante la Curaduría Urbana y se suspenderá una vez sea radicada la solicitud de licencia de construcción, cuando aplique. (…)"* Lo anterior guarda consonancia con lo establecido en el numeral 7.5.6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA del "DOCUMENTO COMPLEMENTO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO", que señala lo siguiente: *"(…) 12. Proyectar y suscribir las actas de inicio, reinicio, suspensión, entrega final o parcial del contrato de Interventoría y de consultoría. (…)"* A su vez, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, C.P. Carlos Alberto Zambrano Barrera, en sentencia proferida el 11 de abril de 2012, dentro del radicado No. 52001-23-31-000-1996-07799-01(17434), al pronunciarse respecto a la suspensión de los contratos, determinó lo siguiente: *"(…) La Sala considera que la suspensión del contrato no es una prerrogativa, potestad o facultad excepcional que pueda ejercer la Administración, unilateralmente, salvo en los casos expresamente autorizados por el ordenamiento jurídico; en efecto, la actividad del Estado, incluida la contractual, se rige por el principio de legalidad, tal como lo ordena la Constitución Política en sus artículos 4, 6, 121 y 122, lo cual impone que toda actuación de los órganos del Estado se encuentre sometida al imperio del derecho, presupuesto indispensable para la validez de los actos administrativos.* *La suspensión del contrato, más estrictamente de la ejecución del contrato, procede, por regla general, de consuno entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes55, de modo que el principal efecto que se desprende de la suspensión es que las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido. Por esa misma razón, la suspensión debe*

	estar sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero no puede permanecer indefinida en el tiempo. (…)" Adicionalmente, la mencionada corporación, en sentencia proferida por el CP. Dr. Enrique Gil Botero del 28 de abril de 2010, se refirió a las causales que suspenden el contrato, en los siguientes términos: *"(…) En efecto, la finalidad de la suspensión del contrato estatal, como medida excepcional, está encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, y es precisamente por ese motivo que la misma no puede ser indefinida, sino que debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición. Por lo tanto, la suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad, sujeta a un término o condición, período este durante el que las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan, pero sin que se impute ese tiempo al plazo pactado inicialmente por las partes (…)"* De acuerdo con los ítems contractuales expuestos y en atención a la jurisprudencia mencionada, se colige que la suspensión del contrato se genera únicamente de conformidad con los términos, plazos y condiciones que se hubieren pactado en el contrato, es decir, que ninguna de las partes de manera UNILATERAL puede decretarla por fuera de lo allí suscrito. Es por ello que, la presente suspensión se suscribirá acorde al acuerdo de voluntades de las partes y se ciñe a las estipulaciones pactadas en el presente contrato, considerándose que resulta viable suscribirla. En virtud de lo anterior, se requiere efectuar el Acta de prorroga No. 1 a la suspensión No. 3 del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CO1.PCCNTR.5326135 del 11 de octubre de 2023 y el Contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.5359833 por el término de **DOS (2) MESES**, es decir, desde el 19 de septiembre de 2025 y hasta el 18 de noviembre de 2025, o antes, en caso de superarse las condiciones que motivan la presente. En tal sentido, las partes, de común acuerdo, han pactado el reinicio automático del contrato a partir del 19 de noviembre de 2025. Verificadas las garantías que respaldan la ejecución del presente contrato, se confirma que las mismas se encuentran vigentes. Asimismo, al revisar la matriz de riesgo, se determina que las circunstancias que fundamentan la necesidad de ampliar la suspensión del contrato son ajenas a la voluntad de las partes, dado que se trata de trámites ante terceros, sin que se presenten situaciones de riesgo contempladas en la matriz que requieran su aplicación. La presente Acta de prorroga No. 1 a la suspensión No. 3, se suscribe con pleno conocimiento y voluntad de las partes, y no conlleva ningún reconocimiento económico adicional a favor de las partes ni implica costo adicional imputable a la Entidad. El contratista de consultoría acepta un reinicio anticipado del contrato, en el escenario en que se obtenga un pronunciamiento anticipado por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos. La solicitud de prórroga No. 1 a la suspensión No.3 del contrato de consultoría se presenta con pleno conocimiento y consentimiento de las partes involucradas, y no conlleva ningún reconocimiento económico a favor de estas. **Nota 1:** En caso de que aplique, tenga en cuenta que: Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga,

	prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado. **Nota 2:** Para las modificaciones diferentes a adiciones y prórrogas, tenga en cuenta que una vez perfeccionada la modificación, el supervisor/interventor deberá remitir copia de la misma al respectivo garante, conforme el Artículo 1060 del Código de Comercio, a fin de que la aseguradora expida el respectivo certificado para su posterior remisión a la Oficina de Contratos para su posterior archivo. **Nota 3**: La suspensión podrá reactivarse antes del plazo previsto para su reactivación, cuando se superen las causas que dieron origen a la misma, mediante memorando suscrito por el supervisor dirigido a la Oficina de Contratos para adelantar el trámite respectivo y en caso de haber solicitado la modificación del plazo deberá indicar la nueva fecha prevista para la terminación del contrato. **Nota 4:** Si la suspensión excede la fecha prevista para su reactivación, el supervisor y el ordenador del gasto deberán previamente a esta fecha, informar mediante memorando a la Oficina de Contratos la nueva fecha de reactivación del contrato, señalando las causas que mantienen la suspensión de este; y en caso de haber solicitado la modificación del plazo deberá indicar la nueva fecha prevista para la terminación del contrato.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

Supervisor Contrato de Interventoría No.
CO1.PCCNTR.5359833 de 2023
ANDRÉS IVANNÓ GALEANO TORO.
C.C. 16.070.546 de Manizales.
Director de Construcciones y Conservación de Establecimientos Educativos

Contratista de Consultoría
CONSORCIO CEYET
NIT.901.754.074-9
JULIAN ESTEBAN CASTAÑO OSPINA
CC. 1.036.932.197 de Rionegro

Contratista de Interventoría
IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA S.A.S.
NIT. 900.283.049-9
YAMIL FABIÁN CASTRILLÓN
CC. 79.742.098 de Bogotá D.C.

Apoyo a la Supervisión Contrato Interventoría No.
CO1.PCCNTR.5359833 de 2023
CLARA INÉS VARGAS MADRID
C.C. 51.598.946 de Bogotá.
Dirección de Construcciones y Conservación de Establecimientos Educativos

Elaboró: Clara Inés Vargas Madrid - Contratista DCCEE

Revisó: Robin Daniel Ramírez Morales - DCCEE
Paula Andrea Panesso Sánchez– Líder Jurídica DCCEE
Zelenia Herrera Rodríguez - Contratista DCCEE